



ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2025-CM-MDR

Ranracancha, 07 de marzo de 2025

El consejo distrital del distrito de Ranracancha

POR CUANTO:

El consejo de la municipalidad distrital de Ranracancha en la Sesión Ordinaria N°05-2025-CM-MDR, de fecha 07 de marzo de 2025, plasmado en el Acuerdo de Concejo Municipal N°009-2025-MDR/CM, y;

VISTO: El Informe N°034-2025-SGPP/MDR/AMPR que contiene el Informe Técnico de la Subgerencia de Planificación y Presupuesto; la Opinión Legal n° 012-2025-ALE-MDR, de la oficina de Asesoría Legal; respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Ranracancha, dejándose a disposición, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de ley;

Qué, el artículo 39° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Municipalidades tienen como función de gobierno local, emitir ordenanzas y acuerdos, por lo que en concordancia con el artículo 40° de la misma ley, señala qué, “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”; Así mismo, los numerales 3 y 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Gobierno Local, así mismo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, la ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme establece el artículo 6° de la ley N° 27658, el diseño y estructura de administración pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la administración pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, mediante resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la “Norma Técnica N°001-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para Municipalidades”, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción:

Que, El Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, en su artículo 46°, precisa la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En estos supuestos el Informe Técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47° la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones y su modificatoria:





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Qué, estando expuesto y el visto bueno en la oficina de asesoría legal y en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 8) del artículo 9º y artículos 39º, 40º de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N°27972, y demás normativas pertinentes, el Concejo Municipal Distrital en la sección de vistos aprueba con el voto mayoritario la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -ROF Y ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA.

Artículo Primero. - Aprobar, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ranracancha el cual consta de 02 Títulos, 07 Capítulos, 59 Artículos y Organigrama Estructural; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - Deróguese, toda norma y disposición emitida por esta entidad municipal, que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - Encargar a todas las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a la ley.

Artículo Cuarto. - Encargar a la oficina de imagen institucional disponga la publicación de la presente norma en el Diario de mayor circulación de la Región, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de Ranracancha.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE RANRACANCHA
Alejandro Arango Naveros
ALCALDE